



TRIBUNAL PLENO

A C T A N° 48-2015

En Santiago, a trece de abril dos mil quince, se deja constancia de que con fecha diez del mismo mes se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los Ministros señores Juica, Dolmestch, Valdés, Pierry, Künsemüller y Brito, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz y señor Cerda y se acordó:

PUBLICIDAD DE RESOLUCIONES, AUTOS ACORDADOS Y ACTAS DE LA CORTE SUPREMA

Teniendo presente:

1º) Que según lo ha expresado y hecho realidad con diversas determinaciones, esta Corte cree firmemente que una de las condiciones que supone la modernización del Poder Judicial radica en el acceso del usuario a las resoluciones judiciales y a los procedimientos que los afectan, así como en la transparencia de las diversas actuaciones de los tribunales y la información que recibe la ciudadanía al respecto, en que el postulado general es que las decisiones, sus fundamentos y los antecedentes que las sustenten sean públicos y que las reservas deben provenir de disposición expresa del legislador;

2º) Que habida cuenta de lo preceptuado en el artículo 8º de la Constitución Política de la República, diversas medidas, adoptadas especialmente en los últimos años, demuestran el interés de esta Corte en hacer efectiva la directriz de la transparencia que orienta la actividad de la judicatura, fomentando el cumplimiento de las normas sobre la materia;

3º) Que en tal sentido y teniendo presente que el principio de transparencia debe concretarse en medidas que permitan y promuevan el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten, la Corte Suprema se ha mostrado proclive a dar un amplio y oportuno acceso a la información relativa tanto a su quehacer, como al del resto de los tribunales. Por



TRIBUNAL PLENO

ello, se ha esforzado en implementar políticas conducentes a que la generalidad de la información esté al alcance de cualquier usuario o ciudadano que la requiera;

4º) Que en aras de esa transparencia y acceso de la comunidad nacional a información de calidad concerniente al quehacer judicial, se observa propicio dejar expresamente establecida la publicidad que regirá a las resoluciones de la Corte y a los acuerdos de este Tribunal Pleno, teniendo presente para ello que el principio de transparencia permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el mismo;

Por lo tanto, se acuerda:

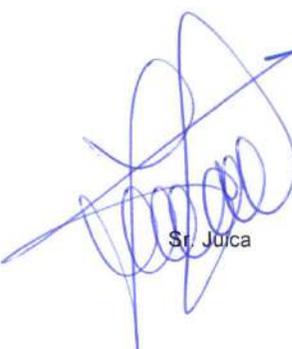
Primero. Toda decisión o resolución de esta Corte Suprema, tanto jurisdiccional como administrativa, será publicada íntegramente, salvo que ella refiera a alguna materia en que la ley expresamente disponga su secreto o reserva;

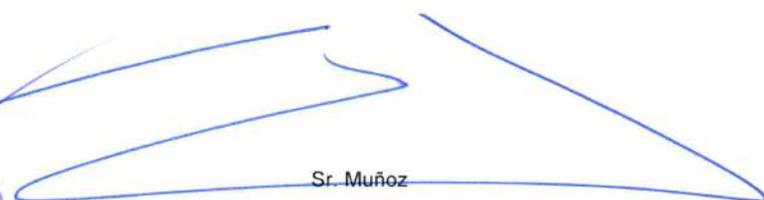
Segundo. Las actuaciones dirigidas a comunicar una determinación de la Corte a otra autoridad u organismo ajeno al Poder Judicial –con la sola excepción de los informes requeridos por el Congreso Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República- llevará enunciada únicamente la decisión respectiva, con su fundamento, en su caso.

Para constancia se levanta la presente acta.

Háganse las comunicaciones pertinentes.

Publíquese en intranet y en la página web del Poder Judicial. para estos fines, remítase al Departamento de Planificación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial.


Sr. Juica


Sr. Muñoz


Sr. Dolmestch



TRIBUNAL PLENO

Acta N° 47-2015

Sr. Valdés

Sr. Künsemüller

Sra. Maggi

Sra. Sandoval

Sr. Cisternas

Sr. Pierry

Sr. Brito

Sra. Egnem

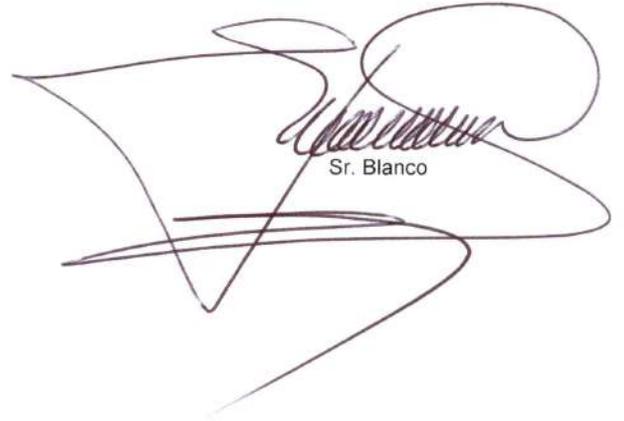
Sr. Fuentes

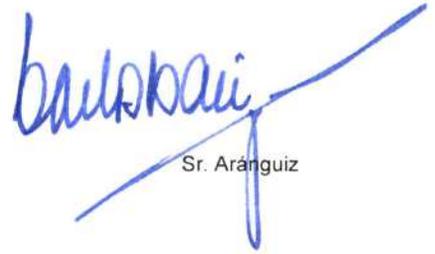


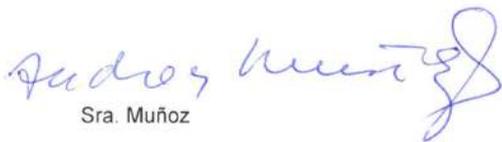
TRIBUNAL PLENO

Acta N° 47-2015


Sra. Chevesich


Sr. Blanco


Sr. Aranguiz


Sra. Muñoz

Sr. Cerda

